



# CONDominio MAR AZUL

Guanacaste, Nosara, 04 de diciembre 2025.

Señores  
**MATTHEW OCONNELL FITZMAURICE**  
Condominio Mar Azul.  
FFPI32.  
Presente.

Buenas tardes,

Les saludamos respetuosamente a la vez que nos dirigimos a ustedes con la situación de ruido por uso diario y constante de las máquinas cortadoras y sopladoras, de jardín. Esta rutina de mantenimiento no coordinado de manera considerada, está alterando la paz y tranquilidad que debe reinar en las instalaciones. Somos consientes de que, el reglamento permite un horario de trabajo de lunes a viernes de 7:00 am a 5:00 pm, como también estamos seguros de que el uso diario de estos equipos podría estarse tornando molesto e innecesario.

Les invitamos a una mejor planificación, basados en normas de respeto, consideración y promoviendo la paz y tranquilidad que debe reinar en el condominio.

Les recordamos artículos del reglamento que se refieren a estos temas en particular, como puntos de atención y solicitándoles la cooperación y cumplimiento.

“NUEVE PUNTO CINCO. Autorización de ingreso de los servicios adicionales contratados por el propietario. El propietario podrá contratar servicios adicionales ya sean los mismos proveedores que el Administrador contrató o diferentes siempre y cuando medie una autorización previa al uso e ingreso de éstos al condominio.”

“VII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONDÓMINOS. SIETE PUNTO UNO. Uso de las fincas filiales Cada Propietario usará su filial de manera ordenada y tranquila y conforme a la moral y las buenas costumbres; no podrá utilizarlas para fines distintos de los expresamente autorizados, ni efectuar acto alguno que perturbe la tranquilidad de los demás copropietarios y que comprometa la solidez, seguridad, salubridad, comodidad, prestigio o buen aspecto del conjunto, ni incurrir en omisiones que produzcan resultados similares.”

“PUNTO OCHO. Obligaciones y normas.

“... f) Instalar o poner a funcionar máquinas y artefactos susceptibles a causar daños a las instalaciones generales o de perturbar innecesariamente a los demás condóminos. g) Se prohíbe el uso de altoparlantes y megáfonos, el uso indebido de pitos, bocinas, radios, equipos de sonido, televisores, tambores, trompetas o cualquier otro aparato que genere ruidos, luces, sonidos o



## CONDominio MAR AZUL

vibraciones en exceso, así como aceleraciones innecesarias de motores o circular con el escape libre. Los instrumentos sonoros se deben usar a una intensidad máxima de sesenta decibeles...”

Agradecemos su atención a la presente solicitud respetuosa y cordial y el apego a los lineamientos establecidos, esperamos contar con su cooperación.

Atentamente,

Catalina Castro.  
ABI SOLUCIONES,  
ADMINISTRACIÓN OPERATIVA.

